

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS CULTURALES PRESTADOS POR MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S. A. Y DE LA VISITA A SUS INSTALACIONES.

Con fecha 16 de febrero de 2023, tuvo entrada en la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, propuesta del Consejero Delegado de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante Madrid Destino) de modificación de las tarifas previstas en el Decreto de 25 de octubre de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., y de la visita a sus instalaciones.

En la propuesta se indica que, a partir de 2023 Madrid Destino incorporará una programación escénica, lírica y musical de excelencia formativa, que, si bien nace de las sinergias establecidas en el Convenio de colaboración suscrito con la Fundación del Teatro Real, extiende su conceptualización a los diferentes teatros y centros culturales que el Ayuntamiento de Madrid gestiona directamente a través de dicha sociedad mercantil. Ello determina la inclusión de nuevas actividades como la ópera y el programa "Real Junior".

Asimismo, se introducen otras actividades como los títeres y se realiza una actualización de los rangos de precios y de otros aspectos técnicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 2013 acordó la fusión entre las sociedades mercantiles municipales Madrid Arte y Cultura S.A. y Madrid Visitors & Convention Bureau S.A., mediante absorción de la segunda sociedad por la primera, que pasó a denominarse Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A. Asimismo autorizó la disolución de la sociedad mercantil municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A., acordando que la gestión del servicio prestado por la sociedad disuelta se realizará a través de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A., resultante de la fusión, sociedad de capital íntegramente municipal.

La empresa Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A. (en adelante Madrid Destino) tiene estatutariamente reconocida la consideración de medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, en razón a los servicios públicos cuya gestión directa le ha sido conferida por diversos acuerdos plenarios, gestiona numerosos bienes inmuebles que se encuentran afectos a su prestación.

En el artículo 2 de los Estatutos de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino, se establece su objeto social determinando en su apartado 2 que consiste en "La gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos y la contratación relacionada con la



organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales (apartado a); la organización y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas, literarias y fonográficas (apartado b) y la explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos (apartado g).

Además, el artículo 2.6 de los Estatutos dispone que forma parte de su objeto social “La gestión, mantenimiento y/o explotación, de cualesquiera inmuebles, centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios, incluyendo los propios, adscritos o cuya gestión o uso le fuera encomendado, cedido o conferido temporal o indefinidamente por la administración local, mediante la cesión, arrendamiento o en su caso venta o cualquier otro negocio jurídico, incluida: la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros que para los mismos sean necesarios o convenientes, así como la prestación por cuenta propia o ajena, bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho, de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción, administración y explotación de los mismos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 19 de julio de 2012, estableció las directrices para la determinación de las tarifas para la prestación de servicios públicos por empresas o sociedades mercantiles. Dispone en su apartado quinto lo siguiente:

“QUINTO. - La aprobación o modificación de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal prestados bajo la forma de gestión directa por sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, se realizará por el titular del área de gobierno a la que estén adscritas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de enero de 2012, previa propuesta motivada de cada empresa.

Una vez adoptado dicho acuerdo, las sociedades mercantiles remitirán a la Dirección General de Presupuestos la relación de precios aprobados, así como el estudio económico correspondiente que haya servido de base para el establecimiento de las cuantías aprobadas.”

Por su parte, el Acuerdo de 4 de julio de 2019y, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte señala, en su apartado 2º.1, que corresponde a esta área la programación de actividades culturales, la promoción turística y la programación deportiva y de eventos deportivos, figurando la sociedad Madrid Destino adscrita a la referida área.

Asimismo, el apartado 3º.5.2 del referido acuerdo dispone que es competencia de la persona titular del área la aprobación o modificación de “las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal prestados bajo la forma de gestión directa por sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, respecto de la sociedad mercantil adscrita al área de gobierno o a las áreas delegadas.”



En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobación de tarifas por prestación de servicios culturales y visitas a instalaciones.

1º.- Tarifas por prestación de servicios culturales.

1.1. Con carácter general, se establece un rango de precios para los espectáculos y actividades que formen parte de la programación ordinaria de los centros adscritos a Madrid Destino de acuerdo con la siguiente tabla:

Espectáculo/Actividad		Precio mínimo	Precio máximo
Conciertos y/o actividades musicales		5,00 €	50,00 €
Cine		3,00 €	10,00 €
Teatro		5,00 €	25,00 €
Cabaret		7,00 €	25,00 €
Danza		7,00 €	25,00 €
Flamenco		7,00 €	50,00 €
Ópera y Zarzuela		7,00 €	50,00 €
Infantil		5,00 €	15,00 €
Programa "Real Junior" *	Menores de 16 años	5,00 €	15,00 €
	De 16 años o mayores	5,00 €	25,00 €
Circo		5,00 €	30,00 €
Magia /Títeres		0 €	25,00 €
Talleres infantiles		0 €	10,00 €/hora
Talleres profesionales		0 €	150,00 €/día 40,00 €/hora
Campamentos de verano		0 €	175,00 €/semanal 8,00 €/hora
Conferencias		0 €	30,00 €
Exposiciones		0 €	20,00 €
Otros (ludotecas, videotecas, hemerotecas, etc)		0 €	10,00 €

*Esta tarifa ya incluye en su precio cualquier descuento o promoción.



1.2. Estas tarifas incluyen el IVA.

1.3. Las actividades pedagógicas llevadas a cabo por escuelas y centros de formación podrán ser gratuitas.

1.4. Las actividades de carácter complementario respecto de otra actividad principal ya sometida a tarifa podrán no estar sujetas a precio.

1.5. Los espectáculos y actividades que formen parte de la programación ordinaria de los centros adscritos a Madrid Destino tendrán un precio que favorezca la accesibilidad a todos los públicos. En el supuesto de cesión de las salas y espacios para actividades organizadas por terceros, los precios serán establecidos por los promotores.

1.6. Las tarifas específicas para cada espectáculo o actividad se establecerán teniendo en cuenta la excelencia de las actividades artísticas, la naturaleza de estas, el coste de las producciones teatrales, el tipo de montaje y su complejidad, el caché de los artistas y su relevancia internacional.

1.7. Dentro de los límites mínimo y máximo establecidos, la tarifa será fijada por el gerente responsable de cada centro.

1.8. Cualquier propuesta de tarifas que implique modificar los importes ya aprobados, así como el establecimiento de tarifas de carácter específico y/o aplicación temporal, que se deriven de la celebración de eventos singulares, siempre que no sea de aplicación una tarifa/procedimiento comprendido en el presente documento, deberán ser objeto de aprobación por la persona titular del área de gobierno a la que esté adscrita la Sociedad Madrid Destino.

2º.- Tarifas por visitas a instalaciones.

2.1. Con carácter general, se establece un rango de precios para las visitas a las instalaciones de los centros adscritos a Madrid Destino de acuerdo con la siguiente tabla:

	Precio Mínimo	Precio Máximo
VISITAS A INSTALACIONES (Faro Moncloa, Mirador Centrocentro, etc.)	0,50€	5,00€

2.2. Estas tarifas incluyen el IVA.

2.3. Dentro de los límites mínimo y máximo establecidos, la tarifa será fijada por el Consejo de Administración previo informe del responsable de cada centro y/o dirección competente y comunicación con al menos 15 días de antelación.



SEGUNDO. - Descuentos y promociones en entradas a espectáculos y actividades.

1º.- Se aprueban los siguientes descuentos y promociones:

a) Descuentos

1. Los descuentos máximos que se aplicarán en las tarifas por entradas a espectáculos en las actividades que se realicen en los centros gestionados por Madrid Destino y que formen parte de su programación, condicionados en todo caso a la acreditación documental de concurrencia de la causa que los determina, serán los siguientes:

1.º Jubilados y mayores de 65 años: hasta un 25%.

2.º Menores de 14 años: hasta un 25%.

3.º Carnet Joven: el previsto en su regulación.

4.º Niños de hasta 2 años: Pagarán una entrada de 1 €, en aplicación del Decreto de 30/01/14, que establece que todo espectador debe acceder al recinto con una entrada de butaca propia independientemente de su edad, aunque no ocupe butaca.

5.º Personas con discapacidad, en silla de ruedas y acompañante: hasta un 50%.

6.º Grupos de 20 o más personas: hasta un 25%.

7.º Centros escolares: hasta un 50%.

8.º Venta anticipada: 25%.

9.º Desempleados: hasta un 20%.

10.º Familias numerosas: hasta un 20%.

11.º Integrantes de las asociaciones profesionales de artes escénicas y estudiantes de arte dramático y otras disciplinas artísticas presentando acreditación: descuento de un máximo de 5 € en cada entrada.

12.º Poseedores del carnet de Bibliotecas Municipales: hasta un 25%

2. Cada centro publicará los descuentos establecidos por su gerencia, previa comunicación al área de gobierno competente en materia de cultura.

3. En el caso de que la gerencia de algún centro proponga un descuento diferente a los aprobados por el presente documento, se requerirá la aprobación previa por decreto específico de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.

4. Los espectáculos o actividades realizadas por terceros, no se considerarán actividad del centro o en coproducción. En el caso de coproducciones en las que el centro participe con menos de un 50% se considerará, asimismo, que es actividad de un tercero.



b) Promociones

Dependiendo del tipo de espectáculo, centro o promotor se podrá realizar un descuento que tendrá como porcentaje máximo el 50% de reducción del precio de tarifa en los siguientes casos:

- 1.º Paquetes para familias numerosas.
- 2.º Bonos promocionales para fomentar la asistencia.
- 3.º Día del espectador.
- 4.º Promociones especiales que se comunicaran al área competente por el gerente del centro.
- 5.º Abono de temporada

2º.- Estos descuentos no serán acumulables entre sí.

TERCERO. - Cesión de espacios

1º.- El Consejo de Administración de Madrid Destino determinará las condiciones de cesión de sus espacios a terceros como sociedad mercantil y en ejecución de su objeto social.

2º.- En el ámbito de la gestión directa de servicios públicos que tiene conferida la Sociedad, le será de aplicación a la cesión de espacios el presente decreto, los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que regulan la organización y competencias del área de gobierno competente en materia de cultura, así como las normas de utilización de los bienes afectos que, en su caso, hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de otorgamiento de la gestión del servicio.

3º.- Circunscribiéndose a este contexto de actuación, el Ayuntamiento de Madrid dispondrá, sin sujeción a tarifa, en cada uno de los centros e instalaciones afectos a la prestación de los citados servicios públicos, de un máximo de 30 jornadas al año para la celebración de eventos institucionales que organice, presida o promueva el propio Ayuntamiento de Madrid, o para eventos que éste considere de especial relevancia.

Dentro de estos días estarán asimismo incluidos los necesarios para las actuaciones de montaje y desmontaje inherentes a la celebración de los eventos, que deberán ser siempre compatibles con la programación prevista por la sociedad Madrid Destino.

La utilización de esta reserva municipal se realizará mediante autorización expresa de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura, comunicada a la sociedad Madrid Destino. Para ello, las unidades solicitantes del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos deberán formalizar una petición según el modelo que se disponga por la secretaría general técnica del área de gobierno competente en materia de cultura, a la que se remitirá para su autorización por la titular del área.



La comunicación a la sociedad Madrid Destino de la utilización de la reserva se producirá con la antelación suficiente a la fecha prevista de celebración, salvo que por razones debidamente justificadas de urgencia o fuerza mayor sea materialmente imposible.

4º.- Serán por cuenta del organizador del evento los demás gastos inherentes a su celebración, tales como vigilancia, limpieza, seguridad o cualquier otro.

A tales efectos, Madrid Destino presentará la correspondiente factura desglosada de los gastos derivados de la cesión del espacio.

5º.- Los usuarios efectivos del bien inmueble serán responsables de los daños que se produjeran a personas o bienes con ocasión de la actividad que se desarrolle en el espacio cedido. A estos fines Madrid Destino podrá solicitar el depósito de una cantidad en concepto de garantía, u obligar a la suscripción de los contratos de seguros que les correspondan con carácter previo a la utilización del bien.

CUARTO. - Eficacia.

1.- Las tarifas contenidas en este documento se aplicarán a partir del día siguiente al de su aprobación.

2.- Queda derogado el Decreto de 25 de octubre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de las visitas a sus instalaciones.

No obstante, a los actos y eventos ya contratados o con reserva firme se les aplicarán las tarifas vigentes o contenidas en los documentos contractuales suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor citada.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Andrea Levy Soler

